



VISTO:

Lo prescripto por las Leyes 22105 (artículo 17), 23071 y la Resolución N°99/85 de la Secretaría de Trabajo de la Nación; y CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el artículo 17 de la Ley 22105 / " toda persona que desempeñe un cargo gremial en los lugares de // trabajo, en comisiones internas o en cuerpos similares deberá estar afiliada a una Asociación con Personería Gremial o simplemente inscripta ..."

Que se hace necesario que las entidades sindicales acrediten debidamente cual es la práctica usual aplicable a las elecciones de delegados, comisiones internas o cuerpos similares.

Que dada la importancia que se asigna a las elecciones de delegados y comisiones internas, ya que ello hace a la esencia de la representatividad sindical y permite la participación directa del trabajador en la defensa de sus intereses personales.

Que el Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia reconoce el rol que cumple el gremio en un Gobierno democrático.

POR ELLO:

EL MINISTRO DE GOBIERNO, EDUCACION Y JUSTICIA

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Toda persona o Asociación que ante el Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia y/o las oficinas y/o // entes descentralizados o autárquicos de su dependencia o relación, invoque representatividad gremial, deberá acreditar fehacientemente tal situación mediante certificación o aval del Ministerio de Trabajo .

Artículo 2°.- Refrendará la presente Resolución el señor Subsecretario General del Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia.

Artículo 3°.- Regístrese , comuníquese a los distintos gremios y // asociaciones del ámbito provincial, Ministerio de Trabajo y cumplido ARCHIVASE.

RESOLUCION N° _____ .-

DR. ROBERTO MASSONI
MINISTRO DE GOBIERNO, EDUCACION
Y JUSTICIA

JULIO SALLERINERA
SUBSECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE GOBIERNO EDUC. Y JUSTICIA
CHUBUT
N° 00506